

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Septiembre último

Pueblos cabezas de partido	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Trigo Ptas. Céts.	Cebada Ptas. Céts.	Centeno Ptas. Céts.	Maíz Ptas. Céts.	Garbanzos Ptas. Céts.	Arroz Ptas. Céts.	Aceite Ptas. Céts.	Vino Ptas. Céts.	Aguardiente Ptas. Céts.	Carnero Ptas. Céts.	Vaca Ptas. Céts.	Tocino Ptas. Céts.	De trigo Ptas. Céts.	De cebada Ptas. Céts.
San Lorenzo.....	20	13 50	15 25	»	0 80	0 60	1 10	0 40	1	1 20	1 30	1	0 95	0 05
Alcalá de Henares.....	17 25	11 25	»	»	0 70	0 55	0 95	0 45	1 10	1 44	1 44	1 90	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	16	11	12	»	0 80	0 60	1 20	0 30	0 90	1 10	1 10	2 10	0 04	0 04
Chinchón.....	17 12	10 81	»	»	0 43	0 43	0 88	0 22	1	1 52	1 52	1 44	0 03	0 03
Gustafe.....	13 69	10 87	»	»	0 67	0 47	1 03	0 18	0 88	1 12	1 22	1 36	0 04	0 04
Madrid (1).....	»	»	»	»	1 28	0 75	1 10	0 85	2	1 80	1 80	1 73	»	»
Navalcarnero.....	20	13	»	»	0 75	0 75	1 20	0 30	0 50	»	1 20	1 40	0 04	0 03
San Martín de Valdeiglesias.....	20	17 50	18	»	0 60	0 60	1	0 12	0 75	1 20	1 20	1 25	0 05	0 03
Torrelaguna.....	14 50	10	10	»	0 50	0 50	0 85	0 22	0 45	1 30	»	1 75	0 02	0 02
TOTALES.....	143 56	97 93	55 25	»	6 53	5 25	9 31	3 04	8 58	10 68	10 78	13 93	0 32	0 23
Precio medio general en la provincia.....	17 95	12 24	13 81	»	0 73	0 58	1 04	0 34	0 95	1 34	1 35	1 55	0 04	0 04

	HECTÓLITRO — Pesetas Céntimos	LOCALIDAD
Trigo.....	Precio máximo.....	20 San Lorenzo.
	Idem mínimo.....	14 50 Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	17 50 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	10 Torrelaguna.

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

PERÍODO ORDINARIO.—PRIMER TRIMESTRE DE 1890 A 1891

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1890 a 1891, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	854.041 76
CARGO.....	854.041 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	791.403 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	62.637 87

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	»	8.058 85	8.058 35
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	779.640 48	779.640 48
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	60.871 99	60.871 99
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	5.400 94	5.400 94
13 Reintegros.....	»	70	70
CARGO.....	»	854.041 76	854.041 76
PAGOS			
1 Administración provincial.....	»	94.123 57	94.123 57
2 Servicios generales.....	»	10.545 21	10.545 21
3 Obras obligatorias.....	»	30.329 75	30.329 75
4 Cargas.....	»	17.129 32	17.129 32
5 Instrucción pública.....	»	7.024 60	7.024 60
6 Beneficencia.....	»	446.305 50	446.305 50
7 Corrección pública.....	»	23.148 24	23.148 24
8 Imprevistos.....	»	2.655 77	2.655 77
9 Nuevos Establecimientos.....	»	20.014	20.014
10 Carreteras.....	»	105.042 68	105.042 68
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	29.684 31	29.684 31
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	5.400 94	5.400 94
DATA.....	»	791.403 89	791.403 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 30 de Septiembre de 1890.—El Depositario, Francisco Augustin Dávila.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 3 de Octubre de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial	Capítulos.	Pesetas. Cents.
Período de ampliación.—Mes de Noviembre de 1890.		
Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.		
1.º Administración provincial.....	9.º Nuevos Establecimientos.....	424.501 25
2.º Servicios generales..	10 Carreteras.....	620.657 69
3.º Obras obligatorias..	11 Obras diversas.....	9.386 09
4.º Cargas.....	12 Otros gastos.....	»
5.º Instrucción pública..	13 Resultas.....	93.245 08
6.º Beneficencia.....	TOTAL.....	2.289.112 07
7.º Corrección pública..		
8.º Imprevistos.....		

Madrid 2 de Octubre de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Septiembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Cortina.

Abierta la sesión á la diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Palacio

214 Alfonso Menglares Ramos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

297 Eugenio García Martín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

85 Jacobo Cabello Martínez.—Util condicional.

285 José González y González.—Prófugo.

373 Román Rosado Munilla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

74 Enrique Navarro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Valdeolmos

1 Matias García Escribano.—Reclámese nueva certificación de existencia del hermano.

Navalcarnero

7 Julián Navarro Alvarez.—Reclámese nueva certificación de existencia del hermano.

Villaviciosa

15 José Cecilio Lucero Montero.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Reemplazo de 1889

Inclusa

25 Manuel Villaverde Fernández.—Reconocido, útil: recluta en depósito por haber obtenido la talla de un metro 340 milímetros.

343 Juan Esteban Dupuy.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

131 Miguel Alvarez Rodríguez.—Talla, un metro 525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

159 Enrique González Rúa.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

117 Javier Valero Fernández.—Tallado, obtuvo 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Palacio

106 Andrés Valdivieso Verdú.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

285 Juan Pozas Barral.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

274 Enrique Alcayos Rodríguez.—

Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Morata

5 Eugenio González Vázquez.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Mejorada del Campo

4 Eusebio Sánchez Carralero.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1888

Buenavista

311 Germán Pujol Alfonso.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Leopoldo Albanell Alvarez.—Falleció.

San Martín de Valdeiglesias

7 Toribio Bravo Bárcena.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Latina

65 Saturnino Carballo Morales.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

239 Crescencio Martín Moraleda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Universidad

61 Manuel Pérez Samperie.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

80 Angel Almeida Elorriaga.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

142 Joaquín Rodríguez Lajara.—Falleció.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Buenavista

176 Adolfo Jiménez Cedecera.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

San Sebastián de los Reyes

8 Pio Mateo Rivero.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

San Martín de Valdeiglesias

2 Higinio González Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Canencia

3 María Vedia Domingo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cervera

2 Alejandro Valle Nogal.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Chamartín

12 Antonio Hernández Rodrigo.—Talla, 1'525 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1888

Hospicio

222 Antonio Martínez Pozal.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1881

Carabanchel Bajo

9 Anacleto Isidro Alvear.—Recluta disponible excedente de cupo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provisional, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado en pública subasta las obras necesarias para la reparación del encachado y muro del puente emplazado en la carretera de Boadilla del Monte á la de Extremadura sobre el arroyo del mismo nombre, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 31 del corriente, á la dos en punto de la tarde, en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del diputado provincial designado al efecto y el nombrado por la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe de contrata asciende á 364 pesetas 8 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de esta Corporación el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 28 pesetas 20 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización.

El licitador á quien le fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 56 pesetas 40 céntimos en la misma forma que para el depósito provisional.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El expresado acto licitador se celebrará con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Madrid 15 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras necesarias para la reparación del encachado y muro del puente emplazado en la carretera de Boadilla del Monte á la de Extremadura, sobre el arroyo del mismo nombre, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 4 moderno, manzana 116, sito en la calle de las Tabernillas de esta Corte (antes Colegio de San Ildefonso), propiedad de la Villa, bajo el nuevo tipo de 13.760*16 pesetas á que ascienden los 151'54 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 788 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 4 moderno de la calle de las Tabernillas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 18..., conforme en un todo con las condiciones, se compromete á satisfacer por aquél el precio de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1890.

(Firma del proponente.)

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar de su propiedad, sito en la calle del Rubio de esta Corte, y señalado con el núm. 11 duplicado, bajo el nuevo tipo de 46.330*40 pesetas, á que ascienden los 447'60 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.327'32 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar de la propiedad de S. E., sito en la calle del Rubio de esta Corte, y señalado con el núm. 11 duplicado, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél la cantidad de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1890.

(Firma del proponente.)

Ambite

Con autorización bastante, se arriendan en pública licitación los pastos sobrantes de invierno de la Dehesa boyal de Enfrente, de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 500 pesetas, á los 30 días del que tenga el BOLETÍN en que aparezca este concurso, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Ambite 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix Díaz.

Buitrago

El día 11 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de las leñas de roble bajo de la dehesa de la Mata, sita en jurisdicción de Gascones y de los Propios de ésta, bajo el tipo de 2.250 pesetas, y pliego de condiciones acordadas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Seguidamente se procederá al arriendo de los pastos de dicha dehesa, para su aprovechamiento, con 400 reses lanaras, 30 cabrios y 15 vacunas, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1891, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones acordadas.

Si no hubiere licitadores, se celebrará segunda subasta el día 21 de dicho Noviembre, á las doce del día, en el mismo local y bajo iguales tipos y condiciones.

Buitrago 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Canillejas

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Para que los aspirantes puedan tener conocimiento exacto del haber que esta villa ha de proporcionarles, condiciones higiénicas que la misma reúne y situación topográfica, se hacen constar las siguientes condiciones:

1.º Que el Ayuntamiento por la asistencia de cuatro familias pobres cuando más, abona la cantidad de 500 pesetas como queda dicho.

2.º Que si por alguna causa justificada, tuviese necesidad el Ayuntamiento de aumentar el número de familias antes expresado, se le abonarán al Profesor facultativo por cada una más 25 pesetas anuales.

3.º Que deseando todo el pueblo tener Médico que sirva dentro de la población, harán un pequeño aumento en sus iguallas con el Profesor, pudiéndose asegurar que éstas han de arrojar un total de 1.500 pesetas.

4.º El Profesor además cobrará, según costumbre por separado, los partos, golpes de mano airada y enfermedades sífilíticas.

5.º La población es sumamente sana, consta de 80 vecinos próximamente, y se halla á cuatro kilómetros de Madrid, con medios fáciles de locomoción, en virtud de hallarse establecidos un servicio de coches que hacen dos viajes diarios, pudiendo el facultativo visitar los pueblos inmediatos á causa del poco trabajo que esta villa ha de originarle; y

6.º Por la Secretaría de este Ayuntamiento se facilitará á los pretendientes cuantos datos y antecedentes puedan convenirles.

Canillejas 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Día 3

Declarada abierta la sesión, leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana última, y no teniendo asuntos de que tratar, se terminó la sesión.

Día 17

Leídos los BOLETINES OFICIALES, después de haberlo sido el acta de la sesión del día 3, se da cuenta de una instancia que suscriben varios vecinos, demandando el arreglo del camino de Valdegredero hasta el sitio de la Cruz de Castañeda, y la Corporación quedó enterada.

Se concede moratoria á Eugenio Gil Pablos y á Ciriaco Mingo Roldán para devolver en 30 de Junio de 1891 el capital que recibieron á préstamo del Pósito, bajo la base de ingresar ahora el primero 100 pesetas y los intereses vencidos, y 80 pesetas 50 céntimos el segundo, con los intereses también.

Acto seguido el Sr. Presidente participó que se habían recibido las seis camas completas y tres mesas de noche que con destino al Hospital de esta villa, se había servido conceder la Excm. Diputación provincial. Quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó se dieran las más expresivas gracias á la Excm. Diputación, y que se abonasen 25 pesetas al ordinario José Guerrero, del capítulo de Imprevistos del presupuesto, por conducción de las seis camas desde Madrid.

Se lee y aprueba la distribución de fondos de aquel mes, importante 2.083 pesetas 85 céntimos.

También se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Julio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó, á propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Obras, practicar las necesarias para arreglar la escalera que da acceso á la habitación donde están los enfermos en el Hospital; y á propuesta también del señor primer Teniente de Alcalde D. Celestino Benito, se acordó el arreglo del tejado de la casa de los guardas de la Vereda de la Barca, cuyas obras son relativamente insignificantes.

Cumplido lo que encarga el art. 66 de

la ley, se dió comienzo al sorteo de contribuyentes para nombramiento de la Junta municipal, que habrá de funcionar en el corriente año económico. Depositadas las papeletas por secciones, movidas suficientemente, y practicada la extracción, ofreció ésta el siguiente resultado:

Primera sección.—D. Carlos Casero y D. Dionisio Cuesta.

Segunda sección.—D. Marcelo Figueroa, D. Nicasio Gozalo y D. Manuel Corcobado.

Tercera sección.—D. Pedro García Martínez, D. Eugenio Morales y D. Ventura Hurtado.

Cuarta sección.—D. Cesáreo Marqués, D. Cipriano Martínez y D. Galo Oreja.

Quinta sección.—D. Manuel R. Monge y D. Angel Pablos.

Y se acordó publicar inmediatamente el resultado.

Día 24

Abierta la sesión y después de aprobada el acta, se acordó ordenar al Arquitecto municipal que reconociese las casas que habitan D. Tomás Adebá en la calle de la Concepción, Victoriano Martínez en la calle de Lillo, y Sandalio Saz y Bernardino Roldán en el Barrio Descarriado, cuyas fachadas á la vía pública amenazan ruina, con perjuicio para el tránsito, con el fin de que, comprobados estos extremos, se proceda á su arreglo.

Se concedió moratoria para pago al Pósito de capital prestado, por un año, á Nicasio París, á Eugenio Bernardino y á Eugenio Martínez Freire. Y se levantó la sesión.

Día 31

Se da cuenta de la del arreglo de la casa de los guardas de campo, sita en la Vega, Vereda de la Barca, importante 103 pesetas 50 céntimos, y de la del arreglo de la escalera que da acceso á la habitación destinada á Hospital, importante 79. Examinadas ambas, se aprobaron y se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º de gastos del presupuesto.

Nombrar á Gregorio Galán encargado del aseo y custodia del local del Hospital de esta villa, y del cuidado y asistimiento de los enfermos, con la gratificación mensual de cinco pesetas y derecho á habitar en la casa gratis, cuyas funciones habría de desempeñar desde 1.º de Septiembre.

Amillarar varias fincas á nombre de Doroteo Aguilera y Gil, de Braulio Cruz é Hita y de Francisco Hernández Madrid, en vista de los expedientes de información posesoria presentados, de conformidad con lo que dispone la Real orden circular de 14 de Junio de 1884.

Conceder á Gabriel Cuesta, de fondos del Pósito, el préstamo de 75 pesetas por un año, y á Ignacio Benito y Sánchez que podía ingresar 122 pesetas 50 céntimos por cuenta de las 247'50 del capital que adeuda á dicho Establecimiento, concediéndole espera para el pago del resto hasta fin del año económico actual.

Disponer como conveniente á los intereses de la administración del impuesto, que las especies de consumo tarifadas para su adeudo ó para depósito concedido, se introdujesen de sol á sol, que es lo que dispone el reglamento.

Junta municipal

Sesión del día 29 de Agosto de 1890

Reunido el Ayuntamiento y asociados elegidos por sorteo, y leído el art. 68 de la ley; visto que había concurrido número

suficiente y que no existía causa alguna para que impidiese la constitución de la Junta, se declaró á ésta constituida para funcionar como tal en el año económico corriente.

Y acto seguido se levantó la sesión.

Colmenar de Oreja 6 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Corpa

Con autorización superior, se subastan en esta villa los pastos del monte Cotillo, de estos Propios; y para su remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo el tipo ó tasación de 300 pesetas y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia llamando postores.

Corpa 4 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Lino García.

Cubas

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres, y 480 pesetas, que satisfacen los vecinos pudientes por reparto.

La población es sana y se halla distante dos kilómetros de la estación de Griñón; los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de 15 días.

Cubas 1.º de Octubre de 1890.—El Alcalde, Zacarías Martín Crespo.

Chamartín de la Rosa

Según manifestación que se me ha hecho en el día de hoy por Silverio Iglesias Martínez, casado, mayor de edad, que habita en el barrio de los Castillejos, de este término, hará un mes próximamente desapareció de su compañía su hijo legítimo Tomás Iglesias Valles, soltero, de 11 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, la nariz un poco aguzada y vestía pantalón azul y debajo uno de pana, blusa á cuadros y gorra de seda, no gasta calzado ni medias y anda descalzo de los pies.

E interesándome la busca y captura del referido menor que, según parece, fué visto en Torrejón de Ardoz hará unos cinco días, ruego á todas las Autoridades de la Provincia se dignen practicar en sus respectivas jurisdicciones las oportunas diligencias, y caso de ser habido el Tomás, procedan á su detención y conducción á esta villa, para que pueda ser restituido al hogar paterno.

Chamartín de la Rosa 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Justo Albarrán.

El Boalo

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de las fincas de estos Propios que á continuación se expresan:

Dehesa del Río de los Propios de Cereda para 30 cabezas de ganado vacuno ó 300 lanares, bajo el tipo de 600 pesetas.

Cerca titulada del Cabildo de los Propios del Boalo, para 200 cabezas lanares ó 20 vacunas, bajo el de 300 pesetas.

Monte titulado Rebollar del Boalo, para 300 cabezas de ganado lanar ó 30 vacunas, bajo el de 300 pesetas.

Cerca de las Jaras de Mata el Pino, para 40 cabezas lanares, bajo el tipo de 60 pesetas.

Prado Ejido de Mata el Pino, para 100 cabezas de ganado lanar ó 10 vacunas, bajo el tipo de 100 pesetas.

Pastos de las Eras de trillar de Mata el Pino, para 50 cabezas lanares ó 5 vacunas, bajo el tipo de 75 pesetas.

La duración de estos aprovechamientos dará principio en 1.º de Noviembre del presente año y terminará en 30 de Septiembre de 1891.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito el día 14 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo los tipos que se hallan marcados y pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estarán en el acto del remate.

Distrito del Boalo 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Luis Esteban.

Loeches

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Noviembre próximo, relaciones duplicadas y extendidas en el timbre correspondiente, ó reintegradas en su caso, acompañando sus títulos de propiedad, sin cuyo requisito y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 14 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Manzanares el Real

Previa autorización superior el día 17 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo de pastos por año forestal de la dehesa Colmenarejo de estos Propios, para aprovecharlos con 80 cabezas de ganado vacuno y 20 caballar y mular, siendo su tasación 1.000 pesetas.

Igualmente se arrendarán las del monte Chaparral de las Viñas también por año forestal para pastarlos con 80 cabezas de ganado cabrío y 8 vacuno, siendo su tasación 100 pesetas.

Ambas subastas, con arreglo á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y lo estarán en el acto del remate.

Manzanares el Real 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Rufino González.

Mejorada del Campo

Con autorización superior se enajenan en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce del mismo, todas las leñas que produzcan la poda y roza del monte soto de Marimartín é Isla de estos Propios, bajo el tipo de 2.250 pesetas y condiciones, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para convencimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mejorada del Campo 14 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Carlos Castell.

Moralzarzal

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente por la Superioridad, ha acordado proceder al arrendamiento de los pastos de las fincas de este

Municipio, tituladas Dehesa Nueva, Los Linares y Robledillo, bajo el tipo de 1.000 pesetas la primera, 650 la segunda y 100 la tercera; y las leñas del monte Robledillo, por el tipo de 60 pesetas, bajo las demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito el día 16 de Noviembre próximo, desde las doce de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Moralzarzal 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Aniceto González.

Móstoles

Bajo el tipo de 650 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, se arriendan los pastos de invierno del Soto de esta villa, que se aprovecharán con 600 cabezas de ganado lanar, desde el día 1.º de Noviembre entrante hasta el día 31 de Mayo siguiente, estando señalado para su remate el día 15 del citado mes de Noviembre á las doce en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 8 de Octubre de 1890.—Zacarías Rodríguez.

Oteruelo del Valle

Con la competente autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar el aprovechamiento de pastos de los montes El Palancar, Dehesa boyal y Ladera, El Soto, Matazo, Los Collados y San Andrés, Cantero de la Compuerta y el Chorrillo; para cuya subasta se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 7 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Sanz.

Pezuela de las Torres

Con autorización superior se subastan el aprovechamiento de pastos de los montes Quejigal y El Val, y roza de leñas de este último, bajo los tipos de 200, 250 y 630 pesetas respectivamente y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate, señalando para que tenga efecto el día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

Pinto

Al siguiente día de hacer los 30 que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, desde once á doce de su mañana, la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del prado boyal, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones que exprese el pliego obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinto 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

Ribas de Jarama

El día 21 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos

de los prados de esta villa Cerro del Castillo y Valdecañas, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribas de Jarama 15 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Conti.

San Agustín

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado enajenar en pública subasta las leñas de matas bajas, de encina y roble y poda de resalvos antiguos del cuarto tranzón del monte Moncalvillo, en este término, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

El remate se verificará el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en aquél acto, y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que gusten enterarse.

San Agustín 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde interino, Serafín Ortega.

San Agustín

En virtud de orden de la Superioridad, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal Moncalvillo, en los tronzones Matahonda y Lomo de los Quemados, con 800 reses lanaras.

El remate se verificará el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en aquél acto, y desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

San Agustín 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde interino, Serafín Ortega.

Torrejón de Velasco

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo menor admisible de 1.000 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á donde pueden enterarse los que lo tengan por conveniente.

Lo que se anuncia al público llamando a licitadores.

Torrejón de Velasco 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Toribio López.

el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 16 de Octubre de 1890.—V.º B.º=Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Licenciado Aguado y Oria. 79

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Sánchez Bahamonde, el cual parece habitó en la calle de Buenavista, núm. 32, principal, y cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca á prestar declaración en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo de la calle del General Castaños, y sumario que se sigue sobre corrupción de menores, actos deshonestos, usurpación de atribuciones y estafa; previniéndole que de no verificarlo dentro del mencionado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia de donde se encuentre el Arturo Sánchez, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Antonio Dominguez Alfonso, Juez de primera instancia interino del distrito del Este.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez la muerte abintestado de Don Francisco Collad Vuelta, de 75 años, viudo, natural del pueblo Rioborno, partido de Cangas de Tineo y se llama á cuantas personas se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y que por no haberse presentado ningún aspirante á la herencia, se declarará vacante la misma, si nadie la solicitare, según lo previene el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 11 Octubre de 1890.—Dominguez.—El actuario Licenciado, Severiano de Mazorra.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se sacan á pública subasta el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, cuatro caballos extranjeros, entroncados, tasados en 5.800 pesetas; advirtiéndose que el remate de referidos caballos lo será primeramente en un lote, y caso de no haber posterior seguidamente, se celebrará otra nueva subasta por troncos, que están tasados: el primero, compuesto de los caballos Pascual y Potro, en 2.400 pesetas, y el se-

gundo, que se compone de los caballos Lucero y Brillante, en 3.400 pesetas, que en junto hacen la suma antes referida de 5.800 pesetas; que para tomar parte en dicha subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas inferiores á éste, y que dichos caballos se encuentran depositados en D. Antonio Quevedo Donis, y podrán verse todos los días hasta el en que tenga lugar el remate, de ocho á doce de la mañana, en la casa núm. 6 de la calle de Serrano.

Madrid á 17 de Octubre de 1890.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matías Aranda. 81

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Inés de Aguirre y Vázquez, Marquesa de Laurencin, viuda, propietaria, natural de Madrid, hija legítima de D. Ramón y de Doña María de la Concepción, difuntos, que falleció en esta capital, de la que era vecina, el día 3 de Agosto del corriente año, al parecer sin haber otorgado disposición testamentaria de ningún género, y sin dejar descendientes ni ascendientes, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen sobre abintestado de dicha finada, por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando la herencia su tía carnal Doña Francisca Vázquez del Camino y sus primos carnales Doña Amada de Aguirre y López y D. Heliodoro de Barbáchano y Aguirre.

Si así lo hicieren, se les administrará justicia, y de lo contrario, se seguirán adelante las actuaciones y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1890.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 80

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se saca á pública subasta varios géneros de lana y algodón, en la cantidad de 34.942 pesetas 59 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en el referido Juzgado el día 31 del actual, á la una de la tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, consignándose antes en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del precio de la tasación.

Madrid 18 Octubre de 1890.—V.º B.º =Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. 82

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á Fermína García Cabrerizo y Julián Cánovas, que han vivido en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escriba-

nía del actuario que da fe, á hacer efectiva la multa de 25 pesetas que fué impuesta á cada uno por no haber comparecido para celebrar el juicio oral en la causa que se ha seguido contra Aniceta García Cabrerizo, por robo; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 8 de Octubre de 1890.—V.º B.º=Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se sigue en este Juzgado, por hurto de ocho cucharas de hierro y una de boj á D. Patricio Díaz, que según aparece de la causa de dicho señor, era vecino de Fuencarral, en este partido, ignorándose la fecha en que ocurrió el hecho, se cita y llama al referido D. Patricio Díaz, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 8 de Octubre de 1890.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada en los autos civiles ejecutivos á instancia de Benigno Bueno Gaitán, contra Juan Velasco Cerezo, vecino de Redueña, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de las fincas siguientes, sitas en el término de dicho pueblo:

	Pesetas.
Una tierra en Santa Lucía, de una fanega; tasada en.....	125
Otra en el mismo sitio y de igual cabida.....	125
Una viña en el Reboloso, de fanega y media.....	250
Una tierra en el Chifladero, de tres celemines.....	15
Otra en los Alcoholes, de dos fanegas.....	250
Otra en el Reboloso, de dos fanegas.....	200
Otra en el prado Cubillo, de dos fanegas.....	200
TOTAL.....	1.165

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad y que salen á subasta dichos bienes á instancia de la parte actora sin suplir aquellos previamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta, y que para tomar parte en ésta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 íntegro de la tasación.

Torrelaguna 13 de Octubre de 1890.—Luis Gutiérrez. 79.—P.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 14 del actual, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestado de Doña María Rodríguez Gómez á sus sobrinos Doña Dolores, D. Bernardo, Doña Carmen, D. Antonio y Don Mariano Rodríguez y Gutiérrez, ha acordado anunciar por edictos, como previene la ley, la muerte intestada de dicha señora, haciéndose constar que era natural de esta capital, en donde ha fallecido, que reclaman la herencia los sobrinos que quedan relacionados, y que se llama por

Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resulta vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de la carretera de Extremadura (Carabanchel Bajo) y Villavieja, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y emolumentos legales.

Las idem de las de Robledillo de la Jara y Serranillos, con el sueldo anual de 600 pesetas cada una y emolumentos legales.

Las idem de las de Colmenarejo, Prádena del Rincón, Ribas de Jarama y Villanueva de Perales, con el de 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

La idem de la de Húmera (Pozuelo de Alarcón), con 400 pesetas y emolumentos legales.

Las idem de Navalafuente y Puebla de la Mujer Muerta, con 300 pesetas cada una y emolumentos legales.

La sustitución temporal de la de Piñuécar, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 300 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y emolumentos legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de La Cierva, Poyatos y San Martín de Boniches, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

La idem de la de Ribagorda, con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Pedro Izquierdo (Moya), con el de 400 pesetas y emolumentos legales.

Las idem de las de Collados, Fuencaliente (Mira), Monreal y Narboneta, con 300 pesetas cada una y emolumentos legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Alarilla, Aldea Nueva de Guadalajara Canredondo, Piqueras, Sayatón y Torrubia, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

La idem de la de Viana de Mondéjar, con el sueldo anual de 410 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Yebes, con el de 402'50 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Cabezas, con 400 pesetas de las que satisface 277'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además los emolumentos legales.

La idem de la de Valtablado del Río con 400 pesetas, de las que satisface 230 al Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además los emolumentos legales.

La idem de Valdeavellano, con 305 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Torremocha del Campo, con 300 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Canales del Ducaño, con 275 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Negrodo, con 250 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Naharros (La Miñosa), con 233'75 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de La Isabela (Sacedón), con 175 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Valdenoches, con 170 pesetas y emolumentos legales.

La sustitución temporal de la de Valdelagua, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 288'75 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Caballar, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Aragoneses, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Chavida, con el de 400 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Aldeonsancho, con 395 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Torredondo, con 300 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y emolumentos legales.

La idem de las de Arahuetes, Barahona, Castiltierra, Parral y Villovela, con 275 pesetas cada una y emolumentos legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Argés, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, 50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Puerto de San Vicente, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, 50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

La idem de la de Paredes, con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y demás emolumentos legales.

La idem de la de Sotillo de las Palomas, con el de 375 pesetas, 62'50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión

de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñado en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época del concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Capitán retirado.—D. Francisco Bermeosolo Urrutia.

Teniente retirado.—D. Quirico López Villalva.

Sargento licenciado.—Francisco Montalván Bermejo.

Idem.—Baltasar Ruiz Gete.

Soldado.—Elviro Martínez Escribano.

Idem.—Simón Gracia (Exposito).

Idem.—Fernando González Carrasco.

Idem.—Ignacio Aguilera Ortiz.

Paisano.—D. Ramón del Toro.

Idem.—D. Nicolás Buissón.

Señora.—Doña Amalia López Ortiz.

Idem.—Doña María Magdalena de Ramón y Gamboa.

Idem.—Doña María Ardanaz Járegui.

Idem.—Doña María Rodríguez Poma.

Madrid 7 de Octubre de 1890.—El Comandante Secretario, Federico de Alba.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 48.000 metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convengan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 24 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta quince céntimos por metro lineal.

Madrid 6 de Octubre de 1890.—Jaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de . . .) el día de . . . de . . . número . . . , según el cual han de ser contratados 48.000 metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos en las condiciones del pliego que rige para esta contratación, al precio de . . . (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de . . . hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de . . .) según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio